

RESOLUCIÓN N° 90.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UNA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA ZONA PRIMARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, PARA LA FIRMA DUTY FREE WORLD PARAGUAY S.A.**

Asunción, 20 de setiembre de 2013

**VISTO:** La Nota con Entrada DNA N° 13 000 000 000 135130, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por la Nota de referencia, la Firma Duty Free World Paraguay S.A., con RUC N° 80079538-5, solicita la habilitación de una Tienda Libre de Impuestos en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en el Nivel de Desembarque Internacional – Área Restringida, en cuya referencia acompaña, entre otros, el Contrato de Sub Alquiler de fecha 27 de agosto de 2013, celebrado entre la firma recurrente y AP S.A. EMPRENDIMIENTOS, que en su Clausula PRIMERA, se especifica la ubicación y dimensiones del predio sub arrendado a dicho efecto.

Que, el Art. 289 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece las disposiciones en que se describen las características del establecimiento de la Tienda Libre de Impuestos que se habilita por la Dirección Nacional de Aduanas y los procedimientos a ser aplicados en su funcionamiento, complementado con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero.

Que, en prosecución de los trámites relativos a la habilitación solicitada, se derivó el expediente a la Dirección de Procedimientos Aduaneros y a la Dirección Jurídica de la Institución, las que se expidieron en sus Dictámenes DNP N° 1521/13 y DJA N° 3050/13, respectivamente, que en forma coincidente señalaron la procedencia de lo solicitado, conforme al Art. 289, de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero y a los Arts. 348 al 350 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del mismo.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer la habilitación de una Tienda Libre de Impuestos en Zona Primaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, en el Nivel de Desembarque Internacional – Área Restringida para la Firma Duty Free World Paraguay S.A., cuya inscripción deberá realizarse ante el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Art. 2°.- Para la puesta en funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos habilitada por el artículo anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero y dar cumplimiento así mismo a las demás obligaciones establecidas, para el Depositario, en la Ley N° 2422, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05 y en la Resolución DNA N° 167/05.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS